UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 485 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 30 NOV 2021

VISTOS:

El Proveído N° 1597-2021-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 282-2021-UNSCH-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la carta presentada por Mirjan Koraima Pariona Paniagua sobre renuncia a la condición de estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Química; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 211-2019-UNSCH-CU, de fecha 07 de mayo de 2019, se aprobó el ingreso de Mirjan Koraima Pariona Paniagua a la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, por el Concurso de Admisión 2019-II (Modalidad Centro Preuniversitario);

Que, con carta notarial de fecha 20 de agosto de 2021, Mirjan Koraima Pariona Paniagua ha presentado la renuncia a la condición de estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia;

Estando a la Opinión Legal N° 282-2021-UNSCH-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia formulada por MIRJAN KORAIMA PARIONA PANIAGUA a la condición de estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 485 -2021-UNSCH-R

-02-

Código	: 17192510
Concurso de Admisión	: 2019-II
Modalidad	: Centro Preuniversitario
Facultad	: Ingeniería Química y Metalurgia
Escuela Profesional	: Ingeniería Química
Resolución de ingreso	: 211-2019-UNSCH-CU

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia
Escuela Profesional de Ingeniería Química
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Admisión y Promoción
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Certificación, Grados y Títulos
Interesada
Archivo

YWVJ/oegj